

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2578
Radicado:	760013110012-2018-00110-00
Proceso:	SUCESION TESTADA
Demandante:	FRANCISCO ANIBAL ORDOÑEZ GUERRERO
Causante:	MARIA DEL ROSARIO GUERRERO DE ORDOÑEZ
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

De la revisión del expediente se tiene que fueron notificados los señores SEGUNDO FRANCISCO ORDOÑEZ LASSO y ROSARIO ORDOÑEZ DE MORENO, en calidad de cónyuge e hija de la causante, respectivamente.

No obstante, dentro del trámite y con posterioridad a su notificación el 18 de mayo de 2018, el señor SEGUNDO FRANCISCO ORDOÑEZ LASSO falleció, de lo cual obra constancia en el plenario. Por lo anterior, por auto No.208 del 24 de febrero de 2020 se requirió a la parte interesada para que indicara si pretendía la acumulación de la sucesión del señor ORDOÑEZ LASSO con la de MARIA DEL ROSARIO GUERRERO DE ORDOÑEZ, sin que al respecto se haya hecho pronunciamiento alguno.

Así las cosas, y a fin de dar continuidad al trámite, se REQUIERE a la parte interesada para que informe si a la fecha se ha adelantado la SUCESIÓN del señor SEGUNDO FRANCISCO ORDOÑEZ LASSO y, en caso de que no sea así, si pretende que se adelante la sucesión acumulada junto con la de la señora MARIA DEL ROSARIO GUERRERO DE ORDOÑEZ.

A su vez, informará si además de los señores ROSARIO ORDOÑEZ DE MORENO y FRANCISCO ANIBAL ORDOÑEZ GUERRERO, el señor SEGUNDO FRANCISCO ORDOÑEZ LASSO tenía más herederos, y, de ser el caso, allegará los documentos que acrediten tal calidad y direcciones físicas y electrónicas de contacto.

Finalmente, se REQUIERE a la señora ROSARIO ORDOÑEZ DE MORENO a fin de que confiera poder a un profesional del derecho para que actúe en su representación.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2021-00381

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8574db5845ae7277808b2a517ebd9e5b602da0bef47293ce3b3b40a06da961c**

Documento generado en 12/10/2022 08:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>